

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y _____, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA

En Sevilla, a ___ de _____ de 202

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, _____, nombrado por _____, en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por _____.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 3 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Real Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por el Real Decreto 265/2001, de 2 de agosto (BOJA nº 158, de 12 de agosto de 2011), establece que la Universidad está al servicio de la sociedad y la define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Añade además que la Universidad procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Que , _____ (indicar aquí los fines de la entidad que suscribe el convenio).

Escudo de la institución correspondiente

TERCERO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración para la creación de la Cátedra _____, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la creación de la "Cátedra de _____" en la Universidad Pablo de Olavide para fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y divulgación en materia de _____.

SEGUNDA.- Estructura de la Cátedra

Se establecen como órganos de gobierno, gestión y representación de la Cátedra: el Consejo de Cátedra y la Dirección de Cátedra.

TERCERA.- El Consejo de Cátedra

El Consejo de Cátedra estará compuesto por _____ miembros. La mitad de ellos serán profesores y/o profesoras pertenecientes al Área de _____ del Departamento _____ de la Universidad Pablo de Olavide; y la otra mitad serán representantes de _____. Se respetará en su composición el criterio de la paridad.

Son funciones del Consejo de Cátedra:

- a) Aprobar el nombramiento y el cese de la persona/personas que ocupen la Dirección de la Cátedra.
- b) Aprobar el Plan Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución del fin propuesto.
- c) Aprobar los presupuestos anuales de la Cátedra.
- d) Supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra, realizando un seguimiento preciso del desarrollo de sus actividades y su adecuación presupuestaria.
- e) Interpretar el presente convenio.
- f) El resto de funciones no atribuidas expresamente a la Dirección de la Cátedra.

CUARTA.- La Dirección de Cátedra

La Dirección de la Cátedra será nombrada por el Consejo de Cátedra y recaerá en un profesor/a de la Universidad Pablo de Olavide. La duración del nombramiento de la Dirección de la Cátedra podrá tener la duración máxima del presente convenio.

La Dirección de la Cátedra elaborará, al comienzo de cada año académico, un Plan de las actividades básicas que se llevarán a cabo a lo largo del mismo, sin perjuicio de que se puedan incorporar actividades que vayan surgiendo y que razones de interés y oportunidad aconsejen su inclusión. Este **Plan Anual de Actividades** deberá ser aprobado por el Consejo de Cátedra.

Al finalizar cada periodo anual, la Dirección de Cátedra elaborará una **Memoria** de las actividades desarrolladas y su adecuación al presupuesto, que someterá al Consejo de Cátedra para su aprobación.

La Dirección de la Cátedra gestionará y rendirá cuentas sobre los recursos de la Cátedra ante el Consejo de Cátedra.

QUINTA.- Composición

La Cátedra comprenderá, además de los órganos de dirección y gestión, al personal docente, los investigadores, estudiantes, así como personal externo, asociados a su programa de formación e investigación.

SEXTA.- Actividades

La Cátedra _____ servirá de marco para la realización de las siguientes actividades, con carácter general:

Actividades de formación y empleabilidad:

- Organización y celebración de actividades formativas tales como seminarios, talleres, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.
- Colaboración en actividades de formación reglada y no reglada.
- Concesión de becas, ayudas y premios.
- Promoción de convenios de cooperación educativa.
- Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno social y de la empresa.

Actividades de investigación:

- Desarrollo de líneas de investigación en el ámbito de la Cátedra.
- Elaboración de dictámenes, informes y otros estudios y trabajos de investigación sobre las materias objeto de la Cátedra.
- Promoción y participación en proyectos y grupos de investigación.

Actividades de divulgación y transferencia del conocimiento:

- Realización de actividades conjuntas de información y sensibilización para promover y favorecer los valores y principios que fomenta la Cátedra.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.

Escudo de la institución correspondiente

- Desarrollo de actividades culturales y de difusión de la actividad docente e investigadora.
- Organización y participación en congresos, conferencias, convenciones o cualquier otro foro donde puedan presentar resultados de las investigaciones llevadas a cabo y obtener información y formación relevante en las materias objeto de la Cátedra.

Con carácter particular, la Cátedra _____ desarrollará las siguientes actividades:

Y cualquiera que, en relación con el objeto de la Cátedra, estime oportuno de manera extraordinaria y con presupuesto extraordinario el Consejo de Cátedra, en el marco de la normativa de la UPO.

SÉPTIMA.- Financiación

_____ financiará la "Cátedra de _____".

La financiación se hará mediante _____.

Anualmente se concretarán en un programa y un plan específicos los proyectos a desarrollar así como la financiación necesaria para su ejecución.

La Dirección de Cátedra deberá justificar la aplicación al objeto del Convenio de los fondos transferidos, conforme a la normativa general contable aplicable.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones de las partes

1. La Universidad gestionará, en la medida de sus posibilidades técnicas y humanas, la habilitación del espacio y de los medios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Cátedra. En ningún caso, la participación de docentes, investigadores o estudiantes en las actividades desarrolladas en la cátedra les impedirán participar en otros proyectos de financiación tanto pública como privada que versen sobre materias similares o diversas a las desarrolladas en la propia Cátedra.

Asimismo, la Universidad establecerá en su caso los mecanismos de reconocimiento académico de los talleres, jornadas, seminarios y conferencias impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la normativa UPO aplicable, y se hará cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa de la Cátedra, debiendo aparecer expresamente la participación de la entidad financiadora.

- Escudo de la institución correspondiente
2. Por su parte, _____ pondrá a disposición de la Cátedra los medios técnicos y humanos que la misma necesite para poder llevar a efecto el objeto del presente convenio. Llevará a cabo programas de difusión y publicidad de las actividades de la Cátedra y aportará la dotación económica que se estime anualmente para la financiación de la Cátedra en los términos establecidos por el presente convenio.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del mismo. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de (DIRECTOR DE LA CÁTEDRA) y un representante designado por _____, en la persona de _____.

DÉCIMA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Modificación.

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

DUODÉCIMA.- Extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Entrada en Vigor y Eficacia.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Escudo de la institución correspondiente

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>. En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse mediante _____.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMO QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

POR _____

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Fdo.: _____